



Resolución de Gerencia General

VISTOS: Los Memorandos N° 004-2020-PROMPERÚ/DO-OTOR y N° 006-2020-PROMPERÚ/DO-OTOR del Consejero Económico Comercial del Perú en Toronto; el Memorando N° 564-2020-PROMPERÚ/DO y Proveído N° 0088-2020-PROMPERÚ/DO de la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior; el Memorandum N° 305-2020-PROMPERU/GG-ORH y el Informe N° 031-2020-PROMPERÚ/GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y, el Informe N° 090-2020-PROMPERU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30075 “Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ”, la Entidad *“es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa. Se encuentra adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y constituye un pliego presupuestal”*;

Que, el artículo 24 de la Ley 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, dispuso que las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX), dependan funcional, administrativa y orgánicamente de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

Que, la Directiva N° 006-2020-PROMPERÚ/GG/ORH “Lineamientos sobre asignación de valor por carga familiar a favor de los Consejeros Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ” aprobada por Resolución de Gerencia General N° 063-2020-PROMPERÚ/GG, establece en su numeral 5.1. que *“el valor de la carga familiar es la asignación que se otorga a los Consejeros Económicos Comerciales de las OCEX por tener familiares directos económicamente dependientes de ellos, hasta un máximo de cuatro (4) cargas familiares, pudiendo ser éstas: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad solteros que cursen estudios superiores de una profesión u oficio con éxito, y los hijos mayores de edad con discapacidad debidamente acreditada por la autoridad competente”*. Asimismo, la citada Directiva precisa el procedimiento para el otorgamiento de dicha asignación, así como la pertinencia de contar con opinión de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica para posteriormente ser aprobada mediante resolución de Gerencia General;

Que, mediante requerimiento efectuado a través del Memorando N° 004-2020-PROMPERÚ/DO-OTOR de fecha 15 de setiembre de 2020, subsanado a través del Memorando N° 006-2020-PROMPERÚ/DO-OTOR del 22 de octubre de 2020 en virtud a la observación realizada por Memorando N° 305-2020-PROMPERU/GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Consejero Económico Comercial del Perú en Toronto, Sr. Aldo Alfredo Parodi



Revoredo, requiere el otorgamiento del concepto de valor de carga familiar respecto a su hijo mayor de edad, Franco Aldo Parodi Uranga;

Que, mediante Memorando N° 564-2020-PROMPERU/DO, la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior solicitó a la Oficina de Recursos Humanos gestionar la Solicitud del Consejero Económico Comercial del Perú en Toronto, Sr. Aldo Alfredo Parodi Revoredo;

Que, a través del Informe N° 031-2020-PROMPERÚ/GG-ORH, la Oficina de Recursos Humanos determina que *“La solicitud de Asignación de Valor por Carga Familiar del CEC Aldo Alfredo Parodi Revoredo, bajo la causal de su hijo mayor de edad que sigue estudios superiores con éxito, en referencia a su hijo Franco Aldo Parodi Uranga (22 años), conforme a los requisitos señalados en [la Directiva] es procedente el periodo de setiembre de 2019 hasta julio de 2020. [...] El periodo procedente de la solicitud de Asignación de Valor por Carga Familiar del CEC Aldo Alfredo Parodi Revoredo, de setiembre de 2019 hasta julio de 2020 (periodo semestral de estudios más vacaciones), corresponde el monto de U\$ 3 300.00 (Tres Mil Trescientos con 00/100 Dólares Americanos), conforme a [la Directiva]. [...]”*;

Que, el Informe N° 090-2020-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, menciona que *“[...] la procedencia de la solicitud del CEC respecto a la asignación por el valor de la carga de su hijo, mayor de edad, soltero, que sigue estudios superiores con éxito, que tiene dependencia económica del CEC, que se encuentra cursando estudios con notas aprobatorias; ha sido analizada y sustentada por la Oficina de Recursos Humanos mediante su Informe N° 031-2020-PROMPERÚ/GG-ORH. [...] En consecuencia, contando con la declaración expresa por parte de la Oficina de Recursos Humanos, respecto al cumplimiento de las pautas establecidas según las normas citadas en el presente informe, no existiría cuestionamiento legal alguno sobre la recomendación realizada por dicha Oficina.”*;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30075 - Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y normas modificatorias, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, y en la Directiva N° 006-2020-PROMPERU/GG/ORH “Lineamientos sobre asignación de valor por carga familiar a favor de los Consejeros Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de PROMPERÚ” aprobada por Resolución de Gerencia General N° 063-2020-PROMPERU/GG;

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, de la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar a favor del señor Aldo Alfredo Parodi Revoredo, Consejero Económico Comercial de la OCEX en Toronto, por concepto de asignación de valor por carga familiar respecto a su hijo Franco Aldo Parodi Uranga; el monto de U\$ 3 300.00 (Tres Mil Trescientos con 00/100 Dólares Americanos), el cual corresponde al periodo de setiembre de



2019 a julio de 2020 (periodo semestral de estudios más vacaciones), al cumplir con los requisitos señalados en los dispositivos legales que regulan la materia, según los argumentos desarrollados en la parte considerativa de la presente resolución, tal como se detalla a continuación:

Apellidos y Nombres	Vínculo Familiar	Periodo solicitado (periodo semestral de estudios más vacaciones)		Total de meses solicitados	Monto por Asignación de Valor por Carga familiar	Total del Monto por Asignación de Valor por Carga familiar
		Desde	Hasta			
Franco Aldo Parodi Uranga	Hijo	Septiembre de 2019	Julio de 2020	11 meses	U\$ 300.00	U\$ 3 300.00

Regístrese y comuníquese.